

AVISO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-002-2026, sobre presuntas irregularidades, en contrato con objeto adecuación de infraestructura recreativa y deportiva del barrio Torices Localidad 1, teniendo en cuenta que:

El denunciante no aportó dirección de correo electrónico ni dirección física y no se tiene otro contacto u otro medio para informar al ciudadano (a), sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

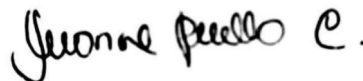
Este despacho procede a comunicar al Ciudadano **JOSE LUIS PEREIRA BUIELVAS** que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró respuesta de Fondo de la denuncia D-002-2026 y la comunica mediante oficio PC-151 de fecha 14 de mayo de 2026.

En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 14 de mayo de 2026.



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

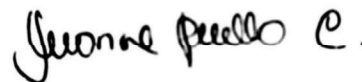


IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo

El presente aviso se desfija siendo las 4:00 pm del día 22 de mayo de 2026.



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo



IVONNE PUELLO CASTILLO
Técnico Operativo





Cartagena de Indias, D. T. y C. 14 de mayo de 2026
Oficio PC-151

Señor:
JOSE LUIS PEREIRA BUELVAS
Denunciante D-002-2026

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-002-2026

Cordial saludo.

Se informa lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a denuncia radicada en esta Contraloría con el código D-002-2026, presuntas irregularidades en contrato con objeto adecuación de la infraestructura recreativa y deportiva del barrio Torices, Localidad Histórica y del Caribe Norte.

Antecedentes

La Contraloría Distrital de Cartagena en fecha 27 de enero de 2026, por medio de correo electrónico institucional, recibe denuncia trasladada por la Contraloría General de la Republica, presentada por el señor **José Luis Pereira Buelvas**, se radica en la Oficina de Participación Ciudadana con el código D-002-2026, se asigna mediante oficio I202601283 del 28 de enero de 2026, a los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran y German Venencia Paternina, con oficio I202605065 se asigna denuncia al Profesional Universitario Christian De Ávila Rodríguez.

Es importante informarle que durante el plazo de atención de esta denuncia esta contraloría suspendió términos mediante las siguientes resoluciones, por lo cual el término para su respuesta se amplió hasta el 01 de junio de 2026:

- Resolución 055 de 11 de febrero de 2026

Actuaciones Administrativas

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado I202602037, del 3 de febrero de 2026, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoria de la Contraloría Distrital.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 014 con radicado S202602061, del 6 de febrero de 2026, solicitó información al Alcalde Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.
- Mediante oficio DTAF-020 de fecha 10/02/2026, la Dirección Técnica de Auditoria Fiscal, dio respuesta a la Solicitud, en los siguientes términos “me permito comunicarle que actualmente no se encuentra desarrollando ningún tipo de proceso auditor ni actuación especial relacionada con la denuncia, no obstante en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2026, se programó la realización de una Auditoria de Cumplimiento a la Alcaldía Local-Histórica y del Caribe Norte, para iniciar el segundo semestre”.





- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 029 de fecha, del 17 de febrero de 2026, dio respuesta de tramite al denunciante, a través de aviso, toda vez que el mismo no dejo correo, ni contacto donde se pueda notificar.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC 033 con radicado S202602209, del 20 de febrero de 2026, solicitó información POR SEGUNDA VEZ, a la Alcaldía Local-Histórica y del Caribe Norte.
- La Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte, mediante oficio AMC-OFI-0023535-2026, del 25 de febrero de 2026, dio respuesta a la solicitud de información con radicado S202602209.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 076 08 de abril del 2026, solicitó a la Alcaldía Local, acompañamiento para llevar a cabo visita técnica en obra el día 10 de abril del 2026.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 134 de fecha 06 de mayo de 2026, asigno denuncia al profesional universitario CHRISTIAN DE AVILA RODRIGUEZ.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas, los Profesionales Universitarios Luzmila Pertuz Theran, German Venencia Paternina y Christian De Avila Rodriguez, se concluye lo siguiente:

"De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025, la cual establece el procedimiento general del Proceso de Control Fiscal Participativo y demás normas que rigen el control fiscal que tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

*Por lo anterior, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a los hechos objetos de la denuncia **D-002-2026**, arrojó los siguientes resultados:*

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer análisis de la investigación, se permite dar respuesta de fondo al denunciante, manifestando que no existe mérito alguno para determinar presuntos hallazgos fiscales, por sobre costo teniendo en cuenta que dicho contrato se encuentra en etapa de ejecución. Además, se verificó de manera detallada el avance de la obra, las cuales se encuentra en correcta ejecución.



Por otro lado, es importante resaltar que la Contraloría Distrital de Cartagena, ejerce el control de manera posterior y selectiva como lo contempla la norma (constitución política artículo 267 y el Decreto 403 del 2020 artículo 53 **"(...) Artículo 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad (...)"**).

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública".

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en once (11) folios.

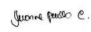

Evaluación de la Satisfacción

Se anexa encuesta, con objetivo de determinar la satisfacción del denunciante con relación a la respuesta dada a su denuncia, con ello se busca analizar sus apreciaciones como oportunidades de mejoramiento de las acciones que implica el servicio de atención al ciudadano y la calidad en nuestros servicios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Participación Ciudadana

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Ivonne Puello Castillo	Técnico Operativo	
Revisó	Cristina Mendoza Buelvas	Coordinadora de Participación Ciudadana	
<small>Los funcionarios y/o contralistas mencionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

Anexos -Informe Atención de denuncia
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano



RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:			
Nombre solicitante: JOSE LUIS PEREIRA BUELVAS			
Origen solicitud: a) Directa: b) Proceso auditor: c) Otros X (traslado proveniente de la Contraloría General de la Republica).			
No. Radicación:		D-002-2026	
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X			
Fecha Recibido Oficina Participación Ciudadana:		27/ enero /2026	
Fecha Radicación Oficina Participación Ciudadana:		27/ mayo/2026	
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:			
Nombre: LUZMILA PERTUZ THERAN, GERMAN VENENCIA PATERNINA y CHRISTIAN DE AVILA RODRIGUEZ,			
Cargo: Profesionales Universitarios (abogado) e (ingenieros)			
Fecha asignación: 28/01/2026			
Fecha respuesta: 12/05/2026			
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:			
3.1. ANTECEDENTES:			
<p>La Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena, el día 27 de enero de 2026, radico Denuncia proveniente de la Contraloría General de la República, en la cual manifiestan lo siguiente:</p> <p><i>"(...) Presuntas irregularidades en contrato cuyo objeto es la adecuación de la infraestructura recreativa y deportiva del barrio torices, Localidad Histórica y del Caribe Norte, con fecha de inicio el 04 de diciembre de 2025 y finalización el 31 de diciembre de 2025.</i></p>			
3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:			
<p>La Denuncia fue radicada de manera virtual en la página web de la entidad, con radicado E20260122721, de fecha 27 de enero de 2026.</p> <p>En atención de lo anterior esta Coordinación procede a radicar la denuncia con No. D-002-2026.</p>			



La Coordinación de Participación Ciudadana, mediante oficio PC 007, del 28 de enero de 2026, con radicado de envío I202601283, asignó el trámite de la denuncia a los Profesionales Universitarios, LUZMILA PERTUZ THERAN (abogada) y GERMAN VENENCIA PATERNINA (Ingeniero).

La Coordinación de Participación Ciudadana solicitó de manera oportuna la siguiente información:

- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio con radicado **I202602037**, del 3 de febrero de 2026, solicitó información a la Dirección Técnica de Auditoría de la Contraloría Distrital.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 014 con radicado S202602061, del 6 de febrero de 2026, solicitó información al Alcalde Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte.
- Mediante oficio DTAF-020 de fecha 10/02/2026, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, dio respuesta a la Solicitud, en los siguientes términos "me permito comunicarle que actualmente no se encuentra desarrollando ningún tipo de proceso auditor ni actuación especial relacionada con la denuncia, no obstante en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2026, se programó la realización de una Auditoría de Cumplimiento a la Alcaldía Local-Histórica y del Caribe Norte, para iniciar el segundo semestre".
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante, oficio PC 029 de fecha, del 17 de febrero de 2026, dio respuesta de trámite al denunciante, a través de aviso, toda vez que el mismo no dejó correo, ni contacto donde se pueda notificar.
- La Coordinación de Control Fiscal Participativo, Mediante oficio PC 033 con radicado S202602209, del 20 de febrero de 2026, solicitó información POR SEGUNDA VEZ, a la Alcaldía Local-Histórica y del Caribe Norte.
- La Alcaldía Local Histórica y del Caribe Norte, mediante oficio AMC-OFI-0023535-2026, del 25 de febrero de 2026, dio respuesta a la solicitud de información con radicado S202602209.
- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 076 08 de abril del 2026, solicitó a la Alcaldía Local, acompañamiento para llevar a cabo visita técnica en obra el día 10 de abril del 2026.



- Que la Coordinación de Control Fiscal Participativo, mediante oficio PC 134 de fecha 06 de mayo de 2026, asigno denuncia al profesional universitario CHRISTIAN DE AVILA RODRIGUEZ.

3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025, la cual establece el procedimiento general del Proceso de Control Fiscal Participativo y demás normas que rigen el control fiscal.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015; Ley 42 de 1993 y la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025, por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

En el presente escrito, damos respuesta a los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, tiene competencia, y todos aquellos otros que siendo de competencia de otras autoridades administrativas o judiciales, es deber de este ente de control hacer las remisiones y traslados correspondientes.

La Alcaldía Local de la Localidad Norte, suscribió Contrato No. SAMC- LOHIS1-002-2025, con el CONSORCIO FENIX LOC 1, cuyo objeto corresponde a la ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL BARRIO TORICES EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, CARTAGENA DE INDIAS, por valor de \$ 1.317.665.369,65.

El Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP 25002014, de fecha 31 de julio del 2025, la fuente de financiación es 1.21.0.00.001-ICLD y Registro Presupuestal 17707, a nombre del CONSORCIO FENIX LOC1, con Nit 902004970. De fecha 31 de julio 2025.



Que la entidad aprobó póliza de cumplimiento presentada por el representante legal el consorcio en los siguientes términos: Apruébese la Póliza de Seguro de Cumplimiento número 440 -47-994000030011 con fecha de expedición 20/11/2025 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y la Póliza de Seguro responsabilidad civil extracontractual número 440-74-994000009805 con fecha de expedición: 20/11/2025, expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y presentada por JUSTO RAFAEL MORALES ALTAMAR persona natural identificada con cédula de ciudadanía número 73.147.486 en su condición representante legal de CONSORCIO FENIX LOC1, con NIT 902.004.970-1 en virtud del contrato No. SAMC-LOCHIS1-002-2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, celebrado entre la Alcaldía Local de la Localidad Histórica y del Caribe Norte del Distrito Especial de Cartagena de Indias y CONSORCIO FENIX LOC1 que tiene como objeto ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL BARRIO TORICES EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE, CARTAGENA DE INDIAS.

Se suscribió acta de inicio de fecha 04 de diciembre de 2025, del contrato No. SAMC-LOCHIS1-0020202-18 de noviembre DE 2025.

Que el contrato No. SAMC-LOCHIS1-0020202-18 DE NOVIEMBRE DE 2025, tuvo una adición en tiempo de seis meses (06) y en recursos un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$151.205.983).

Que el proceso contractual cuenta con vigencias futuras, para la recepción de bienes amparado en el Decreto 005 de 2025.

Que la entidad certifico que a la fecha de este informe el contrato se encuentra en etapa de ejecución con un porcentaje de avance del 40% del valor del contrato.

Que el equipo de profesionales de la Contraloría, mediante oficio PC-076, con radicado S202604093, solicito acompañamiento de la Alcaldía local a visita de inspección de obra el día 10 de abril de 2026 a las 9:00am.

DESARROLLO DE LA VISITA: el viernes **10 de abril del 2026, a las 9:00 am**, el funcionario: Ing. German Venencia Paternina, de la Contraloría Distrital de Cartagena, realizo visita de inspección programada, por la Coordinación de control Fiscal Participativo, de la Contraloría Distrital de Cartagena, en las obras que se están desarrollando en la adecuación de la infraestructura recreativa y deportiva del barrio Torices al lado de la Iglesia.



Acto seguido se realiza una reunión entre el Contratista de Obra, Consorcio Fénix, (Ing Leisber Salgado), La Supervisión del contrato Alcalde Localidad 1 (Frank Ricaurte Sosa), Contraloría Distrital de Cartagena, (Ing German venencia Paternina), en la Cancha recreativa y deportiva del barrio Torices, para socializar los avances de obra que tiene el proyecto al momento de la visita.

INFORMACION DE CONTRATO:

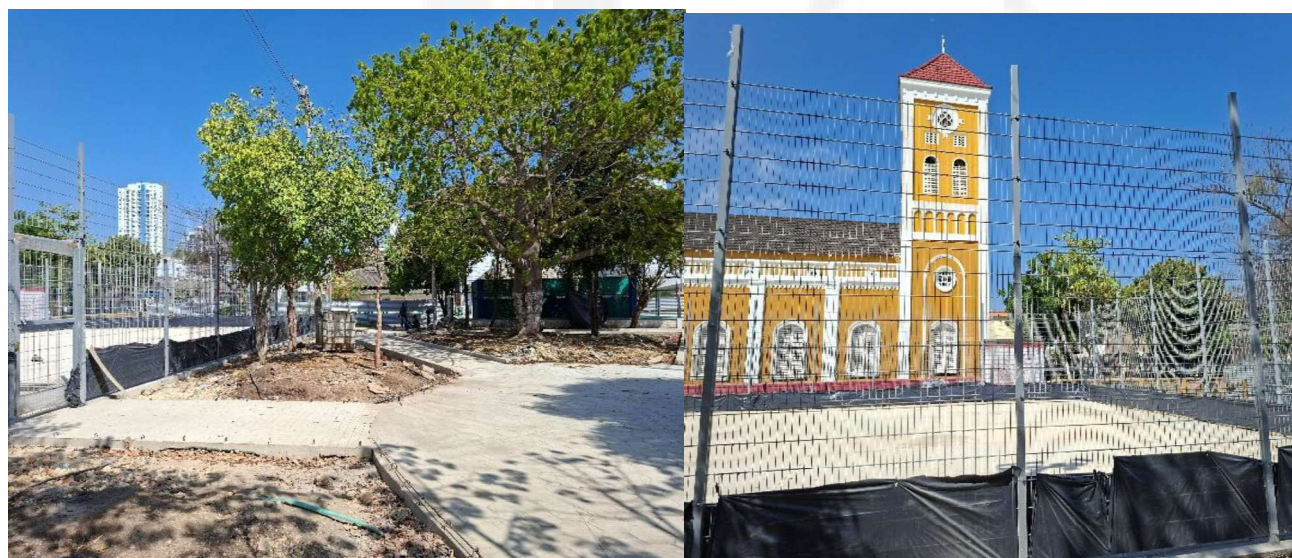
- CONTRATO N°SAMC LOHISI 002 2025.
- OBJETO: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL BARRIO TORICES
- CONTRATANTE: ALCALDIA MENOR LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.
- CONTRATISTA: CONSORCIO FENIX
- VALOR DEL CONTRATO: \$ \$ 1.166.459.386.

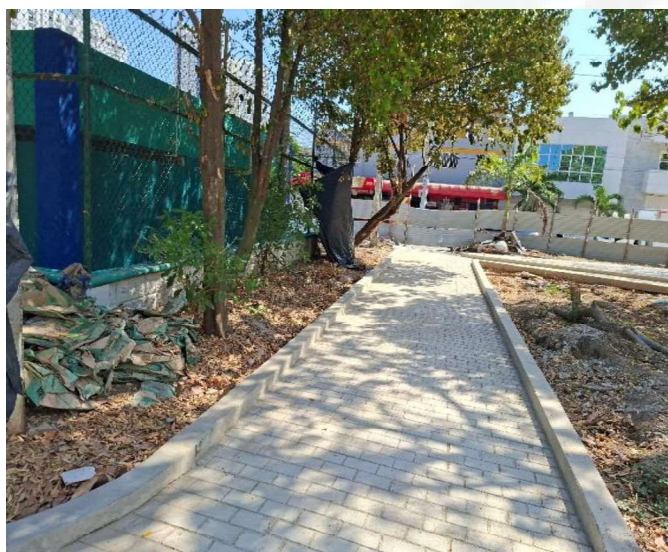
ACTIVIDADES VERIFICADAS:

Durante la visita se realizaron las siguientes verificaciones:

- Se realiza verificación en campo de todos los ítems que van ejecutados hasta el momento de la visita.
- Se realiza verificación y medición de las diferentes cantidades de obras ejecutadas hasta el momento de la visita.
- Se realiza la revisión de planos y memorias de cantidades de obras, cobradas en el acta #1.
- Se realiza revisión de los APU del contrato y se comparan con los diferentes precios que manejan otras entidades públicas y estos se encuentra dentro del margen de costos.
- Al momento de la visita de inspección técnica el contrato solamente se le han cancelado el valor del acta 1, que está en un 30% del valor del contrato.

SE ANEXAN LAS EVIDENCIAS FOTOGRÁFICAS DE LA VISITA TÉCNICA:







3.4 CONCLUSIONES:

De acuerdo con el análisis adelantado, frente a los hechos denunciados de esta Coordinación se permite informarle que lo dispuesto, con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, modificados por los artículos 1, 2 y 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, respectivamente; la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000, la Resolución 204 del 12 de julio de 2021, modificada por la Resolución 290 del 10 de octubre de 2025, la cual establece el procedimiento general del Proceso de Control Fiscal Participativo y demás normas que rigen el control fiscal que tiene por propósito el resarcimiento de los daños que se ocasionen al Patrimonio Público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de los servidores públicos o de los particulares que realizan gestión fiscal o que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de estos.

Para que exista un proceso de responsabilidad fiscal deberán evidenciarse tres elementos fundamentales; una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza la gestión, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos anteriores.

Por lo anterior, la Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de realizar investigación a los hechos objetos de la denuncia **D-002-2026**, arrojó los siguientes resultados:

- La Alcaldía Local de la Localidad Norte, suscribió Contrato No. SAMC- LOHIS1-002-2025, con el CONSORCIO FENIX LOC 1, cuyo objeto corresponde a la ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL BARRIO TORICES EN LA LOCALIDAD



HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE, CARTAGENA DE INDIAS, por valor de \$ 1.317.665.369,65.

- Que la alcaldía suscribió acta de inicio de fecha 04 de diciembre de 2025, del contrato No. SAMC-LOCHIS1-0020202-18 de noviembre de 2025.
- Que el contrato No. SAMC-LOCHIS1-0020202-18 de noviembre de 2025, tuvo una adición en tiempo de seis meses (06) y en recursos un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$151.205.983).
- Que el proceso contractual cuenta con vigencias futuras, para la recepción de bienes amparado en el Decreto 005 de 2025.
- Que la entidad certificó que a la fecha de este informe el contrato se encuentra en etapa de ejecución con un porcentaje de avance del 40% del valor del contrato.
- Que la visita realizada por el equipo de investigación de la Contraloría Distrital de Cartagena, dejó como resultado el siguiente informe con las evidencias fotográficas, que hacen parte del expediente:

“(...) DESARROLLO DE LA VISITA: *el viernes 10 de abril del 2026, a las 9:00 am, el funcionario: Ing. German Venencia Paternina, de la Contraloría Distrital de Cartagena, realizo visita de inspección programada, por la Coordinación de control Fiscal Participativo, de la Contraloría Distrital de Cartagena, en las obras que se están desarrollando en la adecuación de la infraestructura recreativa y deportiva del barrio Torices al lado de la Iglesia.*

Acto seguido se realiza una reunión entre el Contratista de Obra, Consorcio Fénix, (Ing Leisber Salgado), La Supervisión del contrato Alcalde Localidad 1 (Frank Ricaurte Sosa), Contraloría Distrital de Cartagena, (Ing German venencia Paternina), en la Cancha recreativa y deportiva del barrio Torices, para socializar los avances de obra que tiene el proyecto al momento de la visita.

INFORMACION DE CONTRATO:

- **CONTRATO N°SAMC LOHISI 002 2025..**
- **OBJETO: ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y DEPORTIVA DEL BARRIO TORICES**
- **CONTRATANTE: ALCALDIA MENOR LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE.**



- **CONTRATISTA:** CONSORCIO FENIX
- **VALOR DEL CONTRATO:** \$ \$ 1.166.459.386.

ACTIVIDADES VERIFICADAS:

Durante la visita se realizaron las siguientes verificaciones:

- *Se realiza verificación en campo de todos los ítems que van ejecutados hasta el momento de la visita.*
- *Se realiza verificación y medición de las diferentes cantidades de obras ejecutadas hasta el momento de la visita.*
- *Se realiza la revisión de planos y memorias de cantidades de obras, cobradas en el acta #1.*
- *Se realiza revisión de los APU del contrato y se comparan con los diferentes precios que manejan otras entidades públicas y estos se encuentra dentro del margen de costos.*
- *Al momento de la visita de inspección técnica el contrato solamente se le han cancelado el valor del acta 1, que está en un 30% del valor del contrato.(...)"*

Esta Coordinación de Control Fiscal Participativo, después de hacer análisis de la investigación, se permite dar respuesta de fondo al denunciante, manifestando que no existe merito alguno para determinar presuntos hallazgos fiscales, por sobre costo teniendo en cuenta que dicho contrato se encuentra en etapa de ejecución. Además, se verificó de manera detallada el avance de la obra, las cuales se encuentra en correcta ejecución.

Por otro lado, es importante resaltar que la Contraloría Distrital de Cartagena, ejerce el control de manera posterior y selectiva como lo contempla la norma (constitución política artículo 267 y el Decreto 403 del 2020 artículo 53 **"(...) Artículo 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad (...)"**

De esta manera damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.



	REVISIÓN	APROBACIÓN
NOMBRE: CRISTINA HORTENSIA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora de Control Fiscal Participativo.		
FIRMA: 		
	VISTO BUENO	APROBACIÓN
NOMBRE: LUZMILA PERTUZ THERAN		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
NOMBRE: GERMAN VENENCIA PATERNINA		
CARGO: Profesional Universitario		
FIRMA: 		
NOMBRE: CHRISTIAN DE AVILA RODRIGUEZ.		
CARGO: Profesional Universitario		



FIRMA:

